

OCTUBRE 2025

CONSULTA MERCANTIL:

EL CONSORCIO MERCANTIL

Ámbito:

El consorcio mercantil es una figura jurídica regulada en el Código de Comercio ecuatoriano, que permite a dos o más personas naturales o jurídicas unirse temporalmente para participar de manera conjunta en concursos, proyectos o contratos, sin constituir una nueva persona jurídica.

Este mecanismo promueve la colaboración empresarial, especialmente en proyectos de gran magnitud que requieren la integración de capacidades técnicas, financieras o logísticas

Antecedente:

Antes de la entrada en vigencia del nuevo Código de Comercio en 2019, la figura del consorcio no estaba claramente desarrollada dentro de la legislación mercantil ecuatoriana. Su uso provenía principalmente de la práctica contractual y de normas sectoriales como en obras públicas o licitaciones.

La incorporación del consorcio mercantil en el Código de Comercio buscaba otorgar seguridad jurídica para este tipo de acuerdos, definir responsabilidades entre los participantes y clarificar su tratamiento.

Contenido y puntos relevantes:

- **Definición:**

El consorcio es un contrato mediante el cual dos o más personas, naturales o jurídicas, se asocian temporalmente para actuar de forma unificada en un proyecto o contrato específico, sin perder su

independencia jurídica.

- **Efectos jurídicos:**

El acuerdo consorcial produce efectos entre las partes y frente a terceros, especialmente frente a la entidad contratante o destinataria de la oferta.

- **Responsabilidad solidaria:**

Los consorciados responden solidariamente por las obligaciones y daños derivados de las actividades del consorcio. Si uno de ellos paga una obligación común, adquiere el derecho de repetir contra los demás como codeudor solidario.

- **Formalidad:**

El acuerdo consorcial debe constar por escritura pública, e incluir expresamente una cláusula de responsabilidad solidaria entre los participantes.

- **Personalidad jurídica:**

Aunque no constituye una persona jurídica, el consorcio recibe el trato de sociedad para efectos tributarios, conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno.

- **Administración:**

Los miembros pueden designar un administrador o representante común, otorgándole poder general mediante escritura pública. Las obligaciones contraídas por el administrador comprometen solidariamente a todos los miembros del consorcio.

- **Actuación a nombre del consorcio:**

Cualquiera de los integrantes puede actuar en nombre del consorcio, y su sola actuación obliga al resto de los consorciados dentro de los límites del acuerdo.

Implicaciones para las empresas y contratistas:

- Fomenta alianzas estratégicas entre empresas sin necesidad de fusionarse o constituir nuevas sociedades.
- Implica responsabilidad solidaria, lo que exige un alto nivel de confianza y compromiso entre los contratistas.
- Facilita la participación en licitaciones o contratos públicos de gran escala.
- Obliga a establecer acuerdos claros de reparto de responsabilidades, beneficios y riesgos.

Recomendaciones:

1. Formalizar el consorcio mediante escritura pública, detallando roles, porcentajes de

participación y responsabilidades.

2. Designar un administrador con poder notarial que represente al consorcio ante terceros.
3. Incluir cláusulas de resolución de conflictos, confidencialidad y distribución de utilidades.
4. Cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes bajo el tratamiento de sociedad, teniendo en consideración una distribución equitativa.
5. Registrar el acuerdo ante las autoridades competentes, cuando el proyecto o contrato así lo requiera.

Fuente: República del Ecuador. (2019). Código de Comercio. Suplemento del Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019. Reformado por el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 245, 7 de febrero de 2023. Quito, Ecuador.